

AVISO No. 497

24 DE JULIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CAROLINA ALVAREZ CHARRY** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5427 del 15 de julio de 2025**

Persona a notificar: **CAROLINA ALVAREZ CHARRY**

Dirección de notificación: **BARRIO 25 DE MAYO MZ M CS 1**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 24 DE JULIO DE 2025

Señor (a):

CAROLINA ALVAREZ CHARRY

Dirección de notificación: **BARRIO 25 DE MAYO MZ M CS 1**

Matricula 17410

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 497 – **RESOLUCION PQRDS 5427 del 15 de julio de 2025**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 497 – RESOLUCION PQRDS 5427 del 15 de julio de 2025**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 5427
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR3513
MATRICULA 17410

El director comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **CAROLINA ALVAREZ CHARRY**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2025PQR3513** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **BARRIO 25 DE MAYO MZ M CS 1**, identificado con **matrícula 17410**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO 25 DE MAYO MZ M CS 1**, identificado con **matrícula 17410**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** y presenta un saldo financiado por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$262.820)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen *más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en atención a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con **matricula 17410**, la cual se llevó a cabo el día 04 de julio de 2025 y arrojó el siguiente resultado:

"MEDIDOR ELSTER, SERIE 2016EPA000013735, DIAMETRO 1/2, LECTURA 1672, PERSONAS 4, UNIDADES 1, MEDIDOR NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, PREDIO DE UN PISO, ATENDIO FIRMA ILEGIBLE, REVISO ANIBAL GARCIA, SOLICITO DRA VALENTINA CAMPUZANO."
5. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse el medidor ha venido registrando lecturas ascendentes y consecuentes mes a mes.
Matrícula 17410.

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	6		5584	1670	1664	6 LECTURA	NORMAL	24/06/2025
2025	5		5563	1664	1665	0 LECTURA	DESACUMULACION	25/05/2025
2025	4		5543	1665	1642	23 LECTURA	BAJO LLAVE	23/04/2025
2025	3		5522	1642	1632	10 LECTURA	NORMAL	25/03/2025
2025	2		5499	1632	1563	69 LECTURA	ALTO CONSUMO CONFIR...	20/02/2025

6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.



7. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
8. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuentos o reajustes a las facturas, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 17410.**
9. Que, se recomienda al usuario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **matrícula 17410.**
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la señora **CAROLINA ALVAREZ CHARRY**, en el sentido de realizar ajustes a las facturas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo correspondientes al predio identificado con **matrícula 17410**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar al usuario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **matrícula 17410.**

ARTICULO TERCERO: Notificar a la peticionaria **CAROLINA ALVAREZ CHARRY**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial
EPA E.S.P

Elaboró: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada Contratista
Revisó: Humberto Javier Salazar Giraldo – profesional especializado II

